	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	Código: FO032019
	<b>PROCESO DE APOYO</b>	Versión: 1
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 01-11-2022
		Página: 1
		DOCUMENTO CONTROLADO

Aguazul, 24 de junio de 2026

Señora:

**JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS**

C.C 1.057.599.990

Tel. 3232089031

E-mail: judithrojascarbono@gmail.com

Aguazul – Casanare

*24/6/26  
Alejandra CR.*

**Asunto:** ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD.

Cordial saludo:

Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. A través de la supervisión, una vez revisado el balance financiero del contrato concluye que existen recursos para continuar con la ejecución de tal manera que se brinde la continuidad a las actividades inicialmente contratadas de tal suerte que se continúen con las actividades que se realizan en el área de urgencias e internación; ya que las auxiliares son responsables de asistir a los médicos del área en el cuidado y atención de los pacientes, de apoyar las actividades misionales de valoración de pacientes, aplicación de tratamientos según la patología o el tipo de procedimiento que sea recomendado por el médico tratante de manera que también salvaguarde la integridad, salud y vida de los pacientes de urgencias, sala de partos y del área de hospitalización (internación).. razón por la cual se somete a su consideración suscribir una adición y prórroga a su contrato de la siguiente manera:

**VALOR:** DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.016.384).

**PLAZO:** UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

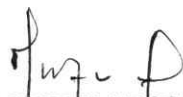
**FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA:** El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional y prórroga de la siguiente manera: Mediante única (01) acta, la cual estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución En caso de aceptar el adicional No. 01 y prórroga No. 01 solicito manifestar por escrito a esta dependencia su voluntad de adelantar el trámite.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



**CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON**  
Profesional Universitario Área Salud  
Supervisora

Aguazul, 24 de junio de 2026.

Enfermera  
**CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON**  
Profesional Universitario Área Salud  
Supervisora

**ASUNTO:** ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD**


Cordial saludo:

Atendiendo la comunicación enviada por la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego y de conformidad con el asunto de la referencia, me permito informarle que acepto la suscripción del **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026, cuyo objeto corresponde a: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD.** acorde a las condiciones propuestas por la entidad.

Hasta otra oportunidad,

Atentamente,

  
**JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS**  
C.C. No. 1.057.599.990 expedida en Sogamoso

	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 1
		DOCUMENTO CONTROLADO

Aguazul, 24 de junio de 2026

Doctora:  
**NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**  
Gerente  
Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

**Asunto:** ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD.**


Cordial saludo;

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., suscribió con **JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.599.990 expedida en Sogamoso, el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD.** por un valor de CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.032.768), y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** suscribiéndose acta de inicio el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2026**, presentando fecha de vencimiento el **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2026**.

De conformidad con las generalidades contractuales previamente descritas, me permito emitir el presente concepto técnico.

Teniendo en cuenta que, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. ofrece los servicios de urgencias e internación, el cual se brinda dentro del grupo de servicios que ofrece el hospital, los siete (7) días a la semana y las veinticuatro (24) horas del día; Que teniendo en cuenta que desde la Oficina de Gestión del área de la Salud se lideran las acciones que en salud corresponde a garantizar la disponibilidad del personal técnico operativo el cual se encarga de brindar atención de forma oportuna a los usuarios que asisten a las instalaciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Que la prestación de servicios de técnicos auxiliares en enfermería resulta de importancia para la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ya que son responsables de asistir a los médicos del área en el cuidado y atención de los pacientes, de apoyar las actividades misionales de valoración de pacientes, aplicación de tratamientos según la patología o el tipo de procedimiento que sea recomendado por el médico tratante de manera que también salvaguarde la integridad, salud y vida de los pacientes de urgencias, sala de partos y del área de hospitalización (internación).

Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Ante el incremento de pacientes que asisten a urgencias de la ESE para la atención en salud, se hace necesario garantizar la continuidad de las actividades contratadas para el apoyo asistencial a los profesionales en los

	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	<b>PROCESO DE APOYO</b>	Versión: 1
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Fecha: 01-11-2022
		Página: 2
		DOCUMENTO CONTROLADO

diferentes procesos y procedimientos en que el auxiliar asiste, máxime que la contratista ha venido cumpliendo con las respectivas actividades que fueron contratadas.

En ese sentido, el servicio prestado a través técnico ha contribuido a fortalecer el funcionamiento asistencial de la Entidad, constituyendo estrategias que conllevan a mejores resultados de impacto social y económico sostenible; mejorando el servicio, y la gestión que realiza el recurso humano que presta sus servicios en esta área.

Por otro lado y considerando que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. debe realizar los procesos de contratación de prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión, requeridos como necesidad para la prestación efectiva de los servicios de salud a los beneficiarios correspondientes y demás usuarios de nuestro portafolio de servicios; en este sentido, al interior de las instalaciones se desarrollan actividades e intervenciones médicas asociadas a baja y mediana complejidad, lo que implica contar con los diferentes servicios indispensables para garantizar la atención de conformidad con nuestra capacidad resolutive. Generando entonces, la necesidad de contar con un técnico auxiliar de enfermería para que continúe brindando el soporte necesario que es diariamente requerido en el área del urgencias e internación, por lo tanto, se continúen prestando los servicios y demás actividades inherentes al área que contribuyan con los procesos misionales de la Entidad.

Ante la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de apoyo a la gestión por parte de la contratista **JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS**, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato para que continúe desarrollando las actividades que a continuación se relacionan:

1. Ejecutar las actividades asistenciales propias de los servicios de urgencias, sala de partos e internación, garantizando el derecho fundamental a la salud de los usuarios y aplicando los protocolos, guías, manuales y procedimientos institucionales definidos para la atención intrahospitalaria.
2. Prestar apoyo asistencial en los servicios debidamente habilitados conforme a la Resolución 3100 de 2019, en la modalidad intramural, de acuerdo con la programación institucional y las necesidades del servicio.
3. Realizar la toma de muestras mediante hisopado nasofaríngeo para el diagnóstico de la enfermedad COVID-19, cuando sea requerido, dando estricto cumplimiento a los lineamientos técnicos, protocolos de bioseguridad y disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Garantizar el acompañamiento asistencial y paramédico en los procesos de referencia y contrarreferencia, cuando el paciente deba ser trasladado a una institución de salud de mayor nivel de complejidad, conforme a los protocolos institucionales.
5. Desplegar la debida diligencia técnica en la administración de tratamientos, medicamentos y cuidados de enfermería, de acuerdo con la valoración inicial del paciente y las órdenes impartidas por el médico tratante, garantizando en todo momento el respeto por la dignidad, privacidad y derechos del paciente y de su núcleo familiar.
6. Revisar de manera permanente el Kardex de los pacientes bajo su atención, con el fin de dar estricto cumplimiento a las órdenes médicas, planes de cuidado y actividades de enfermería establecidas para cada caso.
7. Realizar las curaciones indicadas y registrar de manera clara, completa y oportuna en la historia clínica la ejecución de dichos procedimientos, conforme a la normatividad vigente.
8. Diligenciar oportunamente el libro de remisiones y la bitácora correspondiente en el sistema institucional (Cronhis), cuando se realicen traslados de pacientes en ambulancia básica hacia otras instituciones de salud.
9. Registrar de forma oportuna, veraz y completa las notas de enfermería relacionadas con los procedimientos realizados, medicamentos administrados y cuidados brindados a cada paciente.



CONCEPTO TÉCNICO  
PROCESO DE APOYO  
GESTIÓN JURÍDICA

Código: FO032019  
Versión: 1  
Fecha: 01-11-2022  
Página: 3  
DOCUMENTO CONTROLADO

10. Tomar, registrar y controlar la temperatura de las neveras y equipos de conservación ubicados en los servicios donde desarrolla sus actividades, garantizando el adecuado manejo y conservación de medicamentos e insumos.
11. Realizar de manera oportuna y diligente las actividades de revisión, limpieza y desinfección de las áreas, equipos e insumos de atención, conforme a la programación establecida en el cuadro de turnos y a los protocolos de bioseguridad institucionales.

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026 con corte del Acta Parcial No. 01 presenta un avance de ejecución del 50% tal y como se expone en el balance económico que se relaciona, a continuación:

**BALANCE ECONÓMICO**


DESCRIPCION	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	\$ 4,032,768.00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		\$ 2,016,384.00
SALDO POR EJECUTAR		\$ 2,016,384.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 4,032,768.00</b>	<b>\$ 4,032,768.00</b>

El presente adicional No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026, cuenta con el consentimiento de la contratista **JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS**, de conformidad con la comunicación allegada a esta entidad el día 24 de junio de 2026. A fin de dar continuidad a las actividades en el área de urgencias e internación, se hace necesario adelantar adicional No. 01 por la suma de **DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.016.384)**. y Prorroga No. 01 correspondiente a **UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado teniendo como nueva fecha de terminación el 28 de julio de 2026.

**FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA:** El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional y prórroga de la siguiente manera: Mediante dos (02) actas, cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

 <small>HOSPITAL DE AGUAZUL</small> <small>PLAN FERRIARDO</small> <small>VENECIA, E.S.S.</small>	<b>CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: FO032019
	<b>PROCESO DE APOYO</b>	Versión: 1 Fecha: 01-11-2022
	<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Página: 4 DOCUMENTO CONTROLADO

## JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADICIÓN

“Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de un contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero (contrato adicional) se entiende aquel contrato que implica una modificación **fundamental** del convenio inicial, **la segunda (adición del contrato)** se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto (...)

Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el párrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del 50% del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes... En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste al valor o del plazo inicial del contrato (...). De lo expuesto se colige, entonces, que son diferentes el contrato adicional y la adición del contrato. Aquél es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución, siendo nota diferencial en el primero la afectación del contrato.

Solo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, por ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a la reforma del contrato. Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia de 24 de agosto de 2005, indicó:


*“Además en dicha disposición (artículo 40 de la Ley 80) se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contractuales, que tenga relación directa con el objeto del contrato estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993 (artículos 16 y 41...).*

*Que de conformidad con la ley 80 de 1.993, art. 40, párrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:*

*“Párrafo. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”.*

## JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PRÓRROGA

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que **el plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “(...) Por otra parte, **la prórroga del plazo de los contratos** tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente”. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no

	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 5 DOCUMENTO CONTROLADO

*existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"*

En cuanto al tema es importante precisar:


- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto de contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. – Acuerdo 014 del 06 de noviembre de 2024, en mi condición de supervisor del contrato, considero viable que la Institución realice el presente trámite de adicional No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026

Atentamente,



**CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON**  
Profesional Universitario Área Salud  
Supervisora

	<b>SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	Código: FO0311GJ006
	<b>PROCESO DE APOYO</b>	Versión: 2
	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>	Fecha: 07-2025
		Página: Página 1 de 1 DOCUMENTO CONTROLADO

**CD No. 369-2026**

**FECHA:** 24 de junio de 2026

**ADQ No. 1278**

**PARA:** OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**SÍRVASE EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA:**

**OBJETO:** ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD.

**VALOR:** DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.016.384).

**APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.4.5.02.09.02.01	Técnicos y Auxiliares	\$ 2.016.384

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD

  
**NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**  
 Gerente



HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.  
NIT 844001355 - 6

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 804**


LA SUSCRITA TÉCNICO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que, en el presupuesto de gastos de la entidad **HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**, aprobado para la vigencia fiscal 2026 existe saldo disponible y libre de afectación para respaldar un compromiso de conformidad con la siguiente imputación presupuestal y detalle:

FECHA:	2026-06-24
OBJETO:	ADICIONAL N. 01 Y PRORROGA N. 01 AL CPS. N.345-2026 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD.
VALOR:	DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$2.016.384,00
NO SOLICITUD:	CD-369

Código	Nombre	Valor
2	GASTOS	2.016.384,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	2.016.384,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2.016.384,00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.016.384,00
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.016.384,00
2.4.5.02.09.02	SERVICIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES	2.016.384,00
2.4.5.02.09.02.01	Técnicos y Auxiliares	2.016.384,00

  
EMMA NINO  
Técnico de presupuesto

Elaboró:

EMMA NINO  
Técnico Presupuesto (BR) CC 51696157

**COMUNICACIÓN INTERNA****PROCESO ESTRATEGICO****PLANEACIÓN - DIRECCIONAMIENTO**

Código: FO011002

Versión: 1

Fecha: 11-11-2022

Página: Página 1 de 1

DOCUMENTO CONTROLADO

DE : GERENTE HOSPITAL.  
PARA : OFICINA ASESORA JURÍDICA.  
ASUNTO : ELABORACIÓN MINUTA ADICION Y PRORROGA.  
CONTRATO : 345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026  
FECHA :

CONTRATISTA : **JUDITH ALEJANDRA CARBONO ROJAS**  
C. C. N.º : 1.057.599.990 expedida en Sogamoso

OBJETO: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No.345 DEL 27 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN Y SALA DE PARTOS DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD.

ADICION N° 1: DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.016.384).

**FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA:** El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional y prorroga de la siguiente manera: Mediante única (01) acta, la cual estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

PRORROGA No 1 : UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

SUPERVISOR : PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL ÁREA DE LA SALUD

Cordialmente,

  
**NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**  
Gerente

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E

